

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-MDCH

Chilca, 16 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

VISTOS:

El Oficio N° 125-2024/XXIV CDLS-CGBVP-B133 del Comandante de Compañía – Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133, el Oficio N° 160-2024/XXIV CDLS-CGBVP-B133 del Comandante de Compañía – Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133, el Informe N° 597-2024-SGGRD-GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 546-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1136-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 091-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1143-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 693-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0808-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1165-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 226-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 223-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0210-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 028-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDCH de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Oficio N° 125-2024/XXIVCDLS-CGBVP-B133 de fecha 01 de octubre de 2024, el Comandante de la Compañía Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133 comunica que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú vence el 31 de diciembre del presente año, por lo que solicita su renovación para el año 2025;

Que, con Oficio N° 160-2024/XXIVCDLS-CGBVP-B133 de fecha 28 de octubre de 2024, el Comandante de la Compañía- Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133 remite un informe de los avances realizados en el marco del Convenio N° 171-2024 entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Chilca, cuyo objeto consistió en la contratación de 03 pilotos para las unidades de emergencia asignadas a dicha Compañía de Bomberos y reitera su solicitud a fin de renovar dicho convenio que vence el 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 597-2024-SGGRD-GDU/MDCH de fecha 07 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que considera viable aceptar la petición del Comandante de la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María - Chilca N° 133 para la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para la contratación de tres (3) pilotos maquinistas por 12 meses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida por el órgano correspondiente, para el funcionamiento del servicio de emergencias inherentes a las funciones que desempeña la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María - Chilca N° 133, en beneficio de la población de Chilca;

Que, a través del Informe N° 546-2024-GDU/MDCH de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en consideración el Informe N° 597-2024-SGGRD-GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal lo actuado para su evaluación, modificación, ratificación y/o aprobación;

Que, a través del Memorando N° 1136-2024-GM/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la conclusión de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la contratación de tres (3) pilotos maquinistas por 12 meses, para las unidades de emergencia asignadas a la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133;

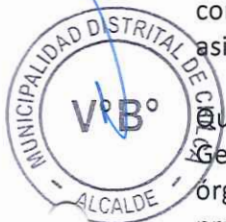
Que, con Informe N° 091-2024-OGAJ/MDCH de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala a la Gerencia Municipal que conforme a sus facultades como órgano de Alta Dirección solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal para el año 2025 para asumir el compromiso económico previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito que será materia de renovación mediante adenda, señalando asimismo que dicha información permitirá a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal debidamente motivada;

Que, mediante Memorando N° 1143-2024-GM/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sirva proporcionar la previsión presupuestal por el monto de S/.90,000.00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) , para el periodo 2025, acorde con la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (21 de febrero 2024), en el cual se fija un monto de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), mensuales para cada uno de los 3 choferes a ser contratados durante el periodo 2025, como pilotos maquinistas para la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María – Chilca N° 133;

Que, con Informe N° 693-2024-OGPP/MDCH de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que en mérito al Memorando N° 1143-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal procedió a emitir la Constancia de Previsión Presupuestal N° 004-2024-OGPP/MDCH con el objeto de prever el presupuesto de S/.90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), por lo que le solicita aprobar la previsión presupuestal señalada con la finalidad de garantizar los recursos financieros necesarios, para atender los pagos de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes;

Que, a través del Informe N° 0808-2024-OGAF/MDCH de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la previsión presupuestal, con el objetivo de garantizar los recursos necesarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 1165-2024-GM/MDCH de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal sobre la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la



Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que vence el 31 de diciembre del 2024;

Que, con Informe Legal N° 226-2024-OGAJ-MDCH de fecha 29 de noviembre 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la suscripción de la ADENDA N° 01 para la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 21 de febrero del 2024; por lo que recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación, correspondiendo derivar la propuesta a la comisión competente, a fin de que dictamine la propuesta, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del Distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH y posteriormente elevar los actuados al Pleno del Concejo, a fin de que previo debate y deliberación procedan a la aprobación de la Adenda N° 01 de renovación del referido convenio específico, y a la autorización al Alcalde para su suscripción conforme a lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 223-2024-GM/MDCH de fecha 2 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta para suscribir la ADENDA N° 01 de renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para que se eleven los actuados al Pleno del Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 0210-2024-ALC/MDCH de fecha 02 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la ADENDA N° 01 de renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Dictamen N° 028-2024-CE/MDCH de fecha 04 de diciembre de 2024, la Comisión de Economía acordó por unanimidad aprobar la Suscripción de la Adenda N° 01 de renovación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como autorizar al alcalde a suscribir dicha adenda del Convenio Interinstitucional, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA N° 01 de renovación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir la primera adenda a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

Arog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

